



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN DURANGO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Número de Registro Ambiental TRA4T1001211
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSO.- Modalidad Transporte.	No. de autorización 10-I-03D-18

EMPRESA AUTORIZADA

TRANSMONTES, S.A. DE C.V.	No. de oficio SG/130.2.1/001432/18
----------------------------------	--

DOMICILIO

Prolongación calle Nardos No. 100, colonia Rincón del Periférico 35157.- Ciudad Lerdo, Dgo. Tel. 8717256035 Correo electrónico; raymundo.martinez@transmontes.com	Victoria de Durango, Dgo., a 06 de junio del 2018
---	--

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud que a nombre de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, se ingresó el 05 de junio del 2018, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, con el fin de obtener autorización para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de transporte, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que el representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte, la cual se registró en el Sistema Nacional de Trámites el día 05 de junio del año 2018, con el Número de Bitácora 10/IG-0082/06/18.

II.- Que con fundamento en los Artículos; 2º, fracción I, 17, 26, 32 BIS Fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51, 52, 53, 80 fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, es competente para resolver la presenta solicitud.

III.- Que de acuerdo con el análisis realizado a la solicitud referida, se encontró que se anexa copia de; pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente para este trámite; pólizas de seguro emitidas por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y de 91 (noventa y una) tarjetas de circulación de servicio público federal a nombre de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, donde se le autoriza por el Director del Centro SCT Durango operar el transporte de carga especializada de Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos Peligrosos en los caminos y puentes de jurisdicción federal, para 91 (noventa y una) unidades, ochenta y siete tipo tractor y cuatro tipo tanque que se describen en las respectivas tarjetas de circulación, mismas que se anexan a la solicitud de autorización.

Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango;

RESUELVE:

Otorgar autorización a **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Transporte de: "Cascos de Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo con electrolito liquido", con capacidad de transporte de 80 (ochenta) toneladas por viaje, para las 91 (noventa y una) unidades que se cita en las páginas cinco, seis y siete del presente resolutivo; dichas unidades se encierran en Prolongación calle Nardos No. 100, colonia Rincón del Periférico, C.P. 35157, en Ciudad Lerdo, Dgo.

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), y se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a la empresa **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando se entreguen dichos residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

II. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el Artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la ASEA y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

III. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, el representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, anexa copia de póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con número 0003250241 que amparan daños al ambiente y responsabilidad civil, con vigencia del 22/01/2018 al 22/07/2018, para las unidades que se describen en las 91 tarjetas de circulación de los vehículos para los que se solicita autorización, mismas que se anexan a la solicitud.

IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

V. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

VI. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

VII.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la tarjeta de circulación.

VIII. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir del día 12 de junio del año 2018, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de que el representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.** pretenda transferirla, deberá solicitarlo por escrito a esta Unidad Administrativa de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme a lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como; extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvos, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señale el número de guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
4. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establecen las formas que se deben seguir para dar cumplimiento al procedimiento de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos.
5. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, deberá conservar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de residuos peligrosos, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
6. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, deberá entregar anualmente a partir del año 2019, a través del portal electrónico de esta Secretaría, un informe a través de la Cedula de Operación Anual en el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, debiéndose reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en el formato que la SEMARNAT determine.
7. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos que cuenten con la autorización de la SEMARNAT, de conformidad con el Artículo 50 de la LGPGIR.
8. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las autoridades competentes; por lo que el operador de la unidad

autorizada, deberá llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transitará; así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

9. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener capacitado al personal responsable, sobre el manejo de residuos peligrosos, así como del uso del equipo relacionado con dichos residuos.

10. Cuando el representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

11. Queda prohibido a **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, transportar en los vehículos autorizados para el manejo de residuos peligrosos; residuos biológico-infecciosos, residuos radioactivos, Bifenilos Policlorados, residuos sólidos urbanos o de manejo especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.

12. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, marcando copia de cualquier modificación a lo antes señalado a esta Unidad Administrativa para que se integre al expediente que se lleva de la presente autorización, señalándole que queda bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos autorizados para su manejo en dichas unidades.

13. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, previo a la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos, deberá verificar que estos se encuentren envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SCT2/2010 y NOM 024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.

14. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, debe implementar una bitácora de Residuos Peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

15. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de Residuos Peligrosos.

16. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados a un Centro de Acopio autorizado, sitio de disposición final o para recibir algún tipo de tratamiento, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR.

17. El representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo de manera eficiente el manejo de los Residuos Peligrosos en las unidades autorizadas.

18. En el caso de que el representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, para solicitar la renovación de la presente autorización, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha

certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.

19. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo a **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

20. La presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre.

Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de **TRANSMONTES, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado; Prolongación calle Nardos No. 100, colonia Rincón del Periférico, C.P. 35157, en Ciudad Lerdo, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VEHICULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad (Ton.)
047/2018	CAJA CERRADA	88AE5A	1FDAF4GT3HDA00486	2017	20
048/2018	CAJA CERRADA	301EP6	1FDGF4GT0EEB14915	2014	20
049/2018	CAJA CERRADA	313EY7	1FDGF4GT1FEB91200	2015	20
050/2018	CAJA CERRADA	312EY7	1FDGF4GT1FEB99393	2015	20
051/2018	T-3, TRACTOR	048AN2	3HSDJAPR5CN612688	2012	-----
052/2018	T-3, TRACTOR	966AN1	3HSDJAPR4CN118662	2012	-----
053/2018	T-3, TRACTOR	797AN1	3HSDJAPR9CN534688	2013	-----
054/2018	T-3, TRACTOR	527AS7	3HSDJAPR4DN246465	2013	-----
055/2018	T-3, TRACTOR	530AS7	3HSDJAPR7DN236027	2013	-----
056/2018	T-3, TRACTOR	871EP5	4V4NC9TH5DN139184	2013	-----
057/2018	T-3, TRACTOR	867EP5	4V4NC9TH9DN139186	2013	-----
058/2018	T-3, TRACTOR	868EP5	4V4NC9TH4DN139189	2013	-----
059/2018	T-3, TRACTOR	869EP5	4V4NC9TH2DN139191	2013	-----
060/2018	T-3, TRACTOR	870EP5	4V4NC9TH0DN134717	2013	-----
061/2018	T-3, TRACTOR	038EP6	4V4NC9TH0EN158131	2014	-----
062/2018	T-3, TRACTOR	036EP6	4V4NC9TH8EN158135	2014	-----
063/2018	T-3, TRACTOR	035EP6	4V4NC9TH6EN158134	2014	-----
064/2018	T-3, TRACTOR	034EP6	4V4NC9TH4EN158133	2014	-----
065/2018	T-3, TRACTOR	228 EP6	4V4NC9TH8EN173671	2014	-----
066/2018	T-3, TRACTOR	229EP6	4V4NC9THXEN173672	2014	-----
067/2018	T-3, TRACTOR	850EU5	4V4NC9TH8FN187880	2014	-----
068/2018	T-3, TRACTOR	852EU5	4V4NC9THXFN187881	2014	-----
069/2018	T-3, TRACTOR	599EX1	4V4NC9EJ4FN922550	2015	-----
070/2018	T-3, TRACTOR	600EX1	4V4NC9EJ6FN922551	2015	-----
071/2018	T-3, TRACTOR	598EX1	4V4NC9EJ8FN922552	2015	-----
072/2018	T-3, TRACTOR	602EX1	4V4NC9EJ1FN922554	2015	-----
073/2018	T-3, TRACTOR	603EX1	4V4NC9EJ3FN922555	2015	-----
074/2018	T-3, TRACTOR	604EX1	4V4NC9EJ5FN922556	2015	-----
075/2018	T-3, TRACTOR	344EY7	4V4NC9EJXGN940830	2015	-----

076/2018	T-3, TRACTOR	343EY7	4V4NC9EJ1GN940831	2015	-----
077/2018	T-3, TRACTOR	345EY7	4V4NC9EJ3GN940832	2015	-----
078/2018	T-3, TRACTOR	346EY7	4V4NC9EJ5GN940833	2016	-----
079/2018	T-3, TRACTOR	347EY7	4V4NC9EJ7GN940834	2016	-----
080/2018	T-3, TRACTOR	348EY7	4V4NC9EJ9GN940835	2016	-----
081/2018	T-3, TRACTOR	341EY7	4V4NC9EJ0GN940836	2016	-----
082/2018	T-3, TRACTOR	342EY7	4V4NC9EJ2GN940837	2016	-----
083/2018	T-3, TRACTOR	94AG5C	1FUJBBCK87LW97457	2007	-----
084/2018	T-3, TRACTOR	31AE5A	4V4NC9EJ9HN990717	2017	-----
085/2018	T-3, TRACTOR	30AE5A	4V4NC9EJ0HN990718	2017	-----
086/2018	T-3, TRACTOR	29AE5A	4V4NC9EJ2HN990719	2017	-----
087/2018	T-3, TRACTOR	28AE5A	4V4NC9EJ9HN990720	2017	-----
088/2018	T-3, TRACTOR	27AE5A	4V4NC9EJ0HN990721	2017	-----
089/2018	T-3, TRACTOR	26AE5A	4V4NC9EJ2HN990722	2017	-----
090/2018	T-3, TRACTOR	25AE5A	4V4NC9EJ4HN990723	2017	-----
091/2018	T-3, TRACTOR	24AE5A	4V4NC9EJ8HN990725	2017	-----
092/2018	T-3, TRACTOR	23AE5A	4V4NC9EJXHN990726	2017	-----
093/2018	T-3, TRACTOR	22AE5A	4V4NC9EJ1HN990727	2017	-----
094/2018	T-3, TRACTOR	21AE5A	4V4NC9EJ3HN990728	2017	-----
095/2018	T-3, TRACTOR	20AE5A	4V4NC9EJ5HN990729	2017	-----
096/2018	T-3, TRACTOR	19AE5A	4V4NC9EJ1HN990730	2017	-----
097/2018	T-3, TRACTOR	18AE5A	4V4NC9EJ3HN990731	2017	-----
098/2018	T-3, TRACTOR	17AE5A	4V4NC9EJ5HN990732	2017	-----
099/2018	T-3, TRACTOR	54AE5A	4V4NC9EJ6HN990724	2017	-----
100/2018	T-3, TRACTOR	42AG5C	34KJGLDR2JSJL1972	2018	-----
101/2018	T-3, TRACTOR	68AG6C	4V4NC9EJ1JN895624	2018	-----
102/2018	T-3, TRACTOR	65AG6C	4V4NC9EJ3JN895625	2018	-----
103/2018	T-3, TRACTOR	67AG6C	4V4NC9EJ5JN895626	2018	-----
104/2018	T-3, TRACTOR	66AG6C	4V4NC9EJ7JN895627	2018	-----
105/2018	T-3, TRACTOR	69AG6C	4V4NC9EJ9JN895628	2018	-----
106/2018	T-3, TRACTOR	91AG6C	4V4NC9EJ7JN895630	2018	-----
107/2018	T-3, TRACTOR	90AG6C	4V4NC9EJ0JN895632	2018	-----
108/2018	T-3, TRACTOR	89AG6C	4V4NC9EJ2JN895633	2018	-----
109/2018	T-3, TRACTOR	88AG6C	4V4NC9EJ4JN895634	2018	-----
110/2018	T-3, TRACTOR	63AB3K	1FUJBBCK47IW97374	2007	-----
111/2018	T-3, TRACTOR	62AB3K	1FUJBBCKX7PZ18324	2007	-----
112/2018	T-3, TRACTOR	32AG7C	4V4NC9EJ0JN895629	2018	-----
113/2018	T-3, TRACTOR	33AG7C	4V4NC9EJ9JN895631	2018	-----
114/2018	T-3, TRACTOR	79AG7C	8AKJGLDR6JDJZ2942	2018	-----
115/2018	T-3, TRACTOR	78AG7C	3AKJGLDR8JDJZ2943	2018	-----
116/2018	T-3, TRACTOR	77AG7C	3AKJGLDRXJDJZ2944	2018	-----
117/2018	T-3, TRACTOR	76AG7C	3AKJGLDR1JDJZ2945	2018	-----
118/2018	T-3, TRACTOR	75AG7C	3AKJGLDR3JDJZ2946	2018	-----
119/2018	T-3, TRACTOR	64AG7C	3AKJGLDR5JDJZ2947	2018	-----
120/2018	T-3, TRACTOR	83AG7C	3AKJGLDR0JDJZ2953	2018	-----
121/2018	T-3, TRACTOR	82AG7C	3AKJGLDR9JDJZ2949	2018	-----
122/2018	T-3, TRACTOR	80AG7C	3AKJGLDR7GDJZ2951	2018	-----
123/2018	T-3, TRACTOR	89AG7C	3AKJGLDR9JDJZ2952	2018	-----
124/2018	T-3, TRACTOR	87AG7C	3AKJGLDR2JDJZ2954	2018	-----
125/2018	T-3, TRACTOR	86AG7C	3AKJGLDR4JDJZ2955	2018	-----
126/2018	T-3, TRACTOR	85AG7C	3AKJGLDR6JDJZ2956	2018	-----
127/2018	T-3, TRACTOR	89AB5K	3WKHDN9X1HF311911	2017	-----
128/2018	T-3, TRACTOR	04AE8A	3WKHDN9X6JF314549	2018	-----

15

129/2018	T-3, TRACTOR	88AG7C	3AKJGLDR0JDJZ2953	2018	-----
130/2018	T-3, TRACTOR	37AG8C	3AKJGLDR8JDJX6208	2018	-----
131/2018	T-3, TRACTOR	28AG8C	3AKJGLDRXJDJX6209	2018	-----
132/2018	T-3, TRACTOR	32AG8C	3AKJGLDR6JDJX6210	2018	-----
133/2018	T-3, TRACTOR	33AG8C	3AKJGLDR8JDJX6211	2018	-----
134/2018	T-3, TRACTOR	36AG8C	3AKJGLDRXJDJX6212	2018	-----
135/2018	T-3, TRACTOR	81AG7O	3AKJGLDR5JDJZ2950	2018	-----
136/2018	T-3, TRACTOR	34AG8C	3AKJGLDR8JDJZ2957	2018	-----
137/2018	T-3, TRACTOR	30AG8C	3AKJGLDRXJDJZ2958	2018	-----

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
Ing. María Luisa González Achem.- Presidenta Municipal de Lerdo.- Lerdo, Ciudad.
Expediente.

REKVB'JLCG'FJGM'JLGA